

INFORMACIÓN PARA EXPLOTACIONES DE CHAMPIÑÓN QUE SE ACOJAN A LA AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL DE TRATAMIENTOS FORMULADOS CON FLUXAPYROXAD 30%

Con fecha 26 de noviembre se aprobó la Resolución que Autorizar excepcionalmente la comercialización y el uso de los productos fitosanitarios autorizados en el Registro Oficial de Productos Fitosanitarios del MAPA, a base de fluxapyroxad 30% [SC] P/V como fungicidas para el control de telaraña (*Dactylium dendroides*) en el cultivo del champiñón, en Castilla-La Mancha en las condiciones que se indican a continuación y únicamente hasta el 31 de diciembre de 2024, para una utilización controlada y limitada.

CONDICIONES DE USO:

- Número aplicaciones: 1
- Dosis: 2 ml producto/m² (20 L/ha)
- Volumen de caldo: 150 ml producto/m² (1500 L/ha)
- Aplicar en el momento de la inducción del fructificación mediante pulverización del sustrato.
- Plazo de seguridad: 10 días.

Nota: En la etiqueta se darán las instrucciones específicas para su correcto uso y las advertencias sobre incompatibilidad con otros productos fitosanitarios.

COMUNICACIÓN DEL TRATAMIENTO A LA JUNTA COMUNIDADES CASTILLA-LA MANCHA

Para poder realizar este tipo de tratamientos es **OBLIGATORIO** la comunicación de los mismos al organismo competente. Para ello, se ha habilitado el siguiente procedimiento en los Trámites de la Sede Electrónica de la Junta Comunidades Castilla la Mancha: “**AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL, O COMUNICACIÓN, PARA LA COMERCIALIZACIÓN Y EL USO DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS**” (enlace web: <https://www.jccm.es/web/tramites/1005502>)

La Comunicación se realizará **7 días** antes del tratamiento.

La Explotación tendrá actualizada la inscripción en el Registro de Explotaciones Agrarias (**REA**)

Junto con la solicitud de comunicación se deberá aportar:

- **Informe Asesor en Gestión Integrado de Plagas** de la explotación objeto de aplicación que justifique o aconseje la necesidad de realizar un tratamiento fitosanitario con la materia activa sujeta a autorización excepcional en el cultivo afectado. Este informe se puede completar con fotografías georreferenciadas de los daños ocasionados por el organismo nocivo.
- Si el tratamiento lo realiza una empresa de tratamientos, **relación contractual** o vinculante entre la entidad de tratamiento y el titular de la explotación.
- Documentos que acrediten que los **equipos de aplicación** de productos fitosanitarios que se utilicen para realizar los tratamientos han sido sujetos a la **inspección en los últimos 3 años**.
- Copia **DNI** y **código ROPO** de las personas físicas que van a realizar los tratamientos con la materia activa sujeta a autorización excepcional.